



SUMARIO

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 212.-** Declaración de vacante del puesto nº 34-35 del Mercado de O'Donnell. **Pag 4081**
- 213.-** Información pública del expediente de solicitud de ampliación de licencia del local sito en en Polígono Alborán, nave 37-A, a instancias de D^a. Naima El Alam Brahmi, para venta de neumáticos a taller, venta y reparación de neumáticos (expte. 18952/2016). **Pag 4082**
- 218.-** Información pública del expediente de solicitud de colocación de un rótulo en la fachada del inmueble sito en c/ José Victori Goñalons nº 12 bajo, a instancias de D. Francisco José, Villanua Gaona (expte. 15629/2016). **Pag 4082**
- 220.-** PROCESA.-Aprobación definitiva de las solicitudes de la I Convocatoria de subvenciones públicas destinadas a la formación de personas jóvenes en perfiles profesionales con capacidad de inserción para reforzar su empleabilidad, en el marco del P.O Empleo Juvenil 2014-2020. **Pag 4082**
- 221.-** PROCESA.-Aprobación definitiva de las solicitudes de la II Convocatoria de ayudas destinadas a promover y facilitar la inserción en el mercado de trabajo de jóvenes desempleados, a través de la mejora de su capacidad en materia de lengua inglesa y TIC's, P.O. Empleo Juvenil 2014-2020 (1er plazo). **Pag 4089**

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

- 215.-** Relación de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional, correspondiente al mes de febrero de 2016. **Pag 4094**

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA NÚMERO 1 DE CEUTA

- 216.-** Notificación a D. Hassan Maazouz, relativa a Expediente 463/2015 Trabajos en Beneficio de la Comunidad. **Pag 4095**

ANUNCIOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 214.-** PROCESA.-Decreto de fecha 15 de marzo de 2016, por el cual se subsanan la financiación en la licitación de expedientes, los cuales han sido cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), "Desarrollo e Implantación de la Administración Electrónica en Ceuta". **Pag 4096**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

212.- Pongo en su conocimiento que con fecha 08-03-2016 la Excm. Sra. Consejera de Sanidad Consumo y Menores, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

D. Francisco Conejo Arroyo con DNI 24.718.106-Y, titular de los puestos nº 34 y 35 del Mercado de O'Donnell, presenta renuncia en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, en fecha 29-02-2016.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”.

Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 “ Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que “ Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”.

6.-Por Decreto de la Excm. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 22-06-2015 se delegan las competencias de 15) Mercados en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad Consumo y Menores D^a Adela M^a Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA .-

1.- Acéptese la renuncia formulada por D. Francisco Conejo Arroyo con DNI 24.718.106-Y, titular de los puestos nº 34 y 35 del Mercado de O'Donnell, quedando los mismos vacantes. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.-Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta a 11 de Marzo de 2016

**Vº Bº EL PRESIDENTE PDF(BOCCE 26-11-2012)
LA CONSEJERA DE SANIDAD CONSUMO Y MENORES**

LA SECRETARIA GENERAL

Adela M^a Nieto Sánchez

M^a. Dolores Pastilla Gómez

213.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en Polígono Alborán nave 37-A, a instancia de D^a. Naima El Alam Brahmí, con N.I.F./T.R. /C.I.F.: 45.118.867-C.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: AMPLIACIÓN DE LICENCIA DE VENTA DE NEUMÁTICOS A TALLER, VENTA Y REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS.

Ceuta, 10 de Marzo de 2016
LA SECRETARIA GENERAL
P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010)
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Vº. Bº. EL PRESIDENTE
pdf EL CONSEJERO DE FOMENTO
(Decreto de Presidencia 1/4/08)

Francisca Sánchez Aranda

Néstor García León

218.- En atención a la solicitud del expediente nº 15.629/16 de licencia para la colocación de rótulo, para instalarlo en fachada del inmueble sito en C/José Victori Goñalons nº 12 bajo, presentado por D. Francisco José Villanua Gaona se pone en conocimiento de todos los propietarios, arrendatarios o usuarios de locales situados a menos de 10 m., del anuncio y 20 m., si lo tuvieran enfrente, que durante el plazo de 10 días podrán comparecer en el expediente y manifestar su disconformidad con la instalación, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.11.19 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta.

Ceuta, 15 de marzo de 2016

LA SECRETARIA GENERAL.
Por Delegación de firma resolución
de Secretaria General 15-02-2010
(B.O.C.CE Nº 4.924, de 23-02-010)
EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.

Vº. Bº. EL PRESIDENTE,
P.D.F., EL CONSEJERO DE FOMENTO
(Decreto de la Presidencia, 26.11.12).

Miguel Ángel Escamilla Ferro

Firmado: Néstor José García León

**220.- PROCESA SOCIEDAD PÚBLICA DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A.
“PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014-2020”**

Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”, Medida 8.2.2.3 “Formación, especialmente en idiomas y TIC”

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 25 de diciembre de 2015 se publicó en el BOCCE nº 5.533 la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la que se aprueba el marco regulador, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la formación de las personas jóvenes en perfiles profesionales con capacidad de inserción para reforzar su empleabilidad y se aprobó la correspondiente convocatoria pública para la presentación de solicitudes, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020. El plazo de presentación de solicitudes finalizó el 22 de enero de 2016.

Segundo.- Se han presentado a la convocatoria un total de 57 solicitudes para la acción formativa de ayudante de cocina y 31 solicitudes para la acción formativa de colocador de prefabricados ligeros. 87 solicitudes acompañaban los documentos preceptivos exigidos por las bases reguladoras de la actuación y la convocatoria, si bien, 1 solicitud resultó provisionalmente denegada al no poder obtener la condición de destinatario final de la actuación por no reunir los requisitos necesarios para ello, impuesta por el documento regulador de las ayudas y por la convocatoria y 1 fue requerida para que subsanase la falta de uno de los documentos preceptivos, advirtiéndose que de no hacerlo se le tendría por desistido de su petición. Concluido el plazo de subsanación de las solicitudes, del examen de la documentación aportada, resultó que el solicitante cumplía los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria. Por último, 8 solicitantes para participar en las acciones formativas (5 de ayudante

de cocina y 3 de colocador de prefabricados ligeros) desistieron de su solicitud.

Tercero.- Con fecha 17 de febrero de 2016, se reúne el Comité Técnico de Evaluación, siendo los miembros que lo conforman, el Director de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A. y dos técnicos de la misma Sociedad, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en el plazo de solicitud indicado.

Tal y como consta en el informe del Comité Técnico de Evaluación, la evaluación se realizó conforme a los criterios personales, laborales, académicos y sociofamiliares, establecidos en la base 10 del documento regulador, asignándoles la puntuación correspondiente para establecer la prelación de concurrencia. A la vista del citado informe, este órgano instructor dictó la propuesta de resolución provisional, notificada a las personas solicitantes mediante su publicación en BOCCE Nº 5.553, el 4 de marzo de 2016, donde se proponía aprobar provisionalmente como admitidos a 30 solicitantes (15 para la acción formativa de ayudante de cocina y 15 para la acción formativa de colocador de prefabricados ligeros), aceptar los desistimientos presentados, denegar provisionalmente la solicitud cuyo aspirante a alcanzar la condición de destinatario final no cumple los requisitos impuestos por las bases reguladoras de la actuación y la convocatoria, y aprobar provisionalmente como reservas a 49 solicitantes (36 para ayudante de cocina y 13 para colocador de prefabricados ligeros), concediendo a los interesados un plazo de 10 días hábiles para la formulación de las alegaciones que estimasen oportunas. El citado plazo finalizó el 16 de marzo de 2016.

Cuarto.- Con fecha de registro de entrada, en esta Sociedad, 8 de marzo de 2016, Dña. Amal Ahmed Ali, provista con N.I.F. 45.109.276-C, cuya solicitud resultó provisionalmente aprobada en la citada Propuesta de Resolución Provisional, ha presentado renuncia a participar en la acción formativa de Ayudante de Cocina, en esta Convocatoria, por haberse reincorporado al sistema educativo en fecha 23 de febrero del año en curso. Como consecuencia de la citada renuncia, se procederá a aplicar el procedimiento previsto en la base 10.4 del documento regulador de la actuación

Quinto.- Asimismo y dentro del plazo señalado han presentado alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional las siguientes personas solicitantes:

- Dña. Cauthar El Grini Al-Lal, provista con N.I.F. 45.104.543-W, solicitante de la acción formativa de ayudante de cocina, presenta alegaciones con fecha de registro de entrada el 8 de marzo de 2016, por disconformidad con la puntuación obtenida, esto es, 5 puntos, en el trámite de valoración. Indicando en el citado escrito de alegaciones que junto con la solicitud aportó, entre otros documentos, certificación académica por la cual acreditaba que no estaba en posesión de titulación en E.S.O. Junto con el escrito de alegaciones aporta certificado de escolaridad, con fecha actual, para que se le valore la situación académica, esto es, con otros 5 puntos. Concluyendo su escrito de alegaciones solicitando se le bareme nuevamente y se le atribuyan 10 puntos.

- Dña. Nadia Abdeselam Mohamed, provista con N.I.F. 45.085.495-K en nombre y representación de D. Hamza Mohamed Mohamed, provisto con N.I.F. 45.111.291-B, solicitante de la acción formativa de ayudante de cocina, presenta alegaciones con fecha de registro de entrada el 15 de marzo de 2016, por disconformidad con la puntuación obtenida, esto es, 5 puntos, en el trámite de valoración. Aportando junto con el escrito de alegaciones certificado de escolaridad, con fecha actual, para que se le valore la situación académica, esto es, con otros 5 puntos. Concluyendo su escrito de alegaciones solicitando se le bareme nuevamente y se le atribuyan 10 puntos.

Sexto.- Estudiadas las alegaciones presentadas, coincidentes ambas en sus pretensiones y motivos de alegación, resulta que, la valoración efectuada en ambos expedientes, por el Comité Técnico de Evaluación ha sido realizada conforme a los criterios objetivos de valoración de solicitudes establecidos en la base 10 del documento regulador y de la Convocatoria, en base a la documentación aportada junto con la solicitud, quedando justificada la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del informe de valoración. Si bien es cierto, que Dña. Cauthar El Grini Al-Lal junto con la solicitud entregó certificación académica, la misma es de fecha 5 de noviembre de 2014 por lo que no puede acreditar que a fecha de solicitud -11 de enero de 2016-, no estuviera en posesión de titulación en E.S.O.

La documentación, que se quiere hacer valer por ambos solicitantes, ha sido presentada fuera del plazo establecido en las bases reguladoras de la actuación y en la convocatoria, por lo que no pueden prosperar unas alegaciones en relación a lo no presentado en el tiempo establecido, suponiendo lo contrario una vulneración del principio de igualdad, que ha de seguirse en la instrucción de cualquier procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3 LPA.

Séptimo.- Se autorizó el gasto correspondiente a esta convocatoria por importe de VEINTICINCO MIL CIENTO DIEZ EUROS (25.110,00 €) y para dos cursos, con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, correspondiendo los siguientes importes máximos:

- 1º.- 12.555,00 € para el curso “Colocador de prefabricados ligeros”
- 2º.- 12.555,00 € para el curso “Ayudante de cocina”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- II. Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 14 de diciembre de 2015, publicada en el BOCCE nº 5.533, de 25 de diciembre de 2015, mediante la que se aprueba el marco regulador, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la formación
- III. de las personas jóvenes en perfiles profesionales con capacidad de inserción para reforzar su empleabilidad y se aprueba la correspondiente convocatoria pública para la presentación de solicitudes, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020.
- IV. Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- V. Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo, así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación.
- VI. Decisión de la CE, de fecha 12 de diciembre de 2014, por la que se adopta el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

Vistos los anteriores hechos y fundamentos jurídicos,

SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar de manera definitiva, de conformidad con lo estipulado en las Bases Regulatoras de la actuación y en la convocatoria -BOCCE nº 5.533, de 25 de diciembre de 2015-, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios/as finales de la actuación destinada a la formación de las personas jóvenes en perfiles profesionales con capacidad de inserción para reforzar su empleabilidad (Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Medida 8.2.2.3) en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, cofinanciada por la Ciudad Autónoma de Ceuta y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el citado Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, que se relacionan, por acción formativa, en el **ANEXO I**, ordenadas de mayor a menor puntuación.

SEGUNDO: Aprobar de manera definitiva, en virtud de la base 10.4 del documento regulador y de la convocatoria -BOCCE nº 5.533, de 25 de diciembre de 2015-, en calidad de reservas, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios/as finales de la actuación, en los términos ya detallados en el apartado anterior y que se relacionan, por acción formativa, en el **ANEXO II**, ordenadas de mayor a menor puntuación.

TERCERO: Denegar de manera definitiva, de conformidad con lo estipulado en las Bases Regulatoras y en la convocatoria -BOCCE nº 5.533, de 25 de diciembre de 2015-, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios/as finales de la actuación destinada a la formación de las personas jóvenes en perfiles profesionales con capacidad de inserción para reforzar su empleabilidad (Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Medida 8.2.2.3) en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, cofinanciada por la Ciudad Autónoma de Ceuta y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el citado Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, cuya relación, por acción formativa, se adjunta como **ANEXO III**, indicándose asimismo en el citado ANEXO la causa o causas de denegación.

Cuarto: Desestimar las alegaciones presentadas por Dña. Cauthar El Grini Al-Lal, de fecha 8 de marzo de 2016 y por Dña. Nadia Abdeslam Mohamed en nombre y representación de D. Hamza Mohamed Mohamed, de fecha 15 de marzo de 2016, por los motivos que se especifican en el Antecedente de Hecho sexto de la presente Propuesta.

Quinto: Aceptar de manera definitiva, de conformidad con lo estipulado en los artículo 90.1 y 91.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los desistimientos de las solicitudes de los/as aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios/as finales de la actuación destinada a la formación de las personas jóvenes en perfiles profesionales con capacidad de inserción para reforzar su empleabilidad (Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Medida 8.2.2.3) en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, cofinanciada por la Ciudad Autónoma de Ceuta y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el citado Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, cuya relación, por acción formativa, se adjunta como **ANEXO IV**.

Sexto: Aceptar de manera definitiva, de conformidad con lo estipulado en los artículo 90.1 y 91.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la renuncia de Dña. Amal Ahmed Ali, provista con N.I.F. 45.109.276-C, a participar en la I Convocatoria 2015, en la actuación destinada a la

formación de las personas jóvenes en perfiles profesionales con capacidad de inserción para reforzar su empleabilidad –en concreto en la acción formativa de ayudante de cocina- (Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Medida 8.2.2.3) en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, cofinanciada por la Ciudad Autónoma de Ceuta y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el citado Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

SÉPTIMO: Acordar, de conformidad con lo establecido en la base 5ª, apartado 4 del documento regulador, la concesión al alumnado de una beca formativa, por un importe total de 837,00 € por su participación en la totalidad del proceso formativo en cuestión. Dicha ayuda se cuantificará en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento del proceso formativo, y se abonará a razón de 9 € por día de asistencia, efectuándose los pagos a mes vencido.

No se percibirá la beca los días de ausencia, tanto justificada como no justificada, a las acciones de formación, así en el caso de que faltase algún día lectivo, se deberá descontar del importe mensual el correspondiente a los días faltados, teniendo siempre en cuenta que el cobro de la beca se realizará a mes vencido.

Los solicitantes que han pasado a constituir la lista de espera, y que fueran llamados a participar en la acción formativa por haber quedado vacante/s, tanto por renuncia como por cualquier otro motivo, alguna/s de las plazas –siempre dentro de la misma acción formativa para la que solicitaron su participación- podrán ser beneficiarios/as de la citada beca formativa en los términos establecidos en el párrafo anterior y siempre y cuando así lo estime pertinente el técnico responsable (base 10.4 del documento regulador).

OCTAVO: Estas ayudas serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Las ayudas, serán compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para otra finalidad distinta que puedan establecer la Administración General del Estado, la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

NOVENO: Condicionar la participación en el proceso formativo y el abono de la ayuda en concepto de beca formativa, al cumplimiento por parte de los/as destinatarios/as finales, de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras de la actuación y en la convocatoria, publicadas en el BOCCE nº 5.533, de 25 de diciembre de 2015, siempre y cuando haya recaído Resolución Definitiva de concesión.

DÉCIMO: La Propuesta de Resolución Provisional y la Propuesta de Resolución Definitiva no crearán derecho alguno a favor de los/as solicitantes propuestos/as como destinatarios/as finales de la actuación frente a la Administración, mientras no se haya notificado la Resolución Definitiva de concesión.

UNDÉCIMO: Conceder, en aplicación de lo dispuesto en la base 9. A) apartado 6 del documento regulador de la actuación, el plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación de la presente Propuesta de Resolución Definitiva en el Boletín Oficial de la Ciudad. La falta de aceptación expresa (comunicada por escrito, según modelo que figura en el Anexo III de las bases reguladoras de la actuación) supondrá la desestimación de la solicitud por falta de aceptación de la propuesta de resolución definitiva.

En Ceuta, a 18 de marzo de 2016.

La Instructora
Mª Raquel Hermoso González

ANEXO I. SOLICITUDES PROPUESTAS COMO ADMITIDAS**I CONVOCATORIA 2015**

ACCIÓN FORMATIVA: AYUDANTE DE COCINA (15)			
NIF/NIE	NOMBRE	APELLIDOS	PUNTUACIÓN
45088961Z	NORA	ABDESELAM HAD DU	15
45099020E	YUSEF	BGHIL ABDESELAN	15
45093812N	NAUEL	MOHAMED AHMED	14
45090370C	JANAN	ABDELKADER AHMED	14
45110786N	EVA HASNA	GARCIA LATRECH	13
45094603K	NAWAL	MOHAMED HAMED	13
45104417Z	MOHAMED	BAKALI AHMED	13
45100542A	MOHAMED	JAZOULI MOHAMED	10
45107697M	YUNES	ABDESELAM MOHAMED	10
45108896P	EGRAM	MOHAMED MOHAMED	10
45099563J	SUMAYA	LAHASEN MOHAMED	10
45116696B	NURIA	RIOS DELICADO	10
45122676B	CRISTINA	MARTIN DORADO	10
45091273A	YUNES	ABDESELAM HABIB	9
45101063H	SUFIAN	MOHAMED MOHAMED	9

ACCIÓN FORMATIVA: COLOCADOR DE PREFABRICADOS LIGEROS (15)			
NIF/NIE	NOMBRE	APELLIDOS	PUNTUACIÓN
45098724W	RACHID	HAMADI MOHAMED	13
45095026F	MOHAMED	AHMED AHMED	13
45118503R	DANIEL	DIAZ ROMERO	9
45106718S	HAMZA	ARJAZ LAHSEN	5
45124638H	ANAS	MOHAMED ABDELKRIM	5
45117639B	ISMAEL	KANYAA MOHAMED	5
45122355N	IGNACIO	GALLEGO RODRIGUEZ	5
45104518T	MOHAMED	TBATOU ABDEREZAK	5
45150397V	AADNAN	MAIMOUNI BAKALI EL MOHAMADI	5
45121206J	YUSEF	LAHASEN AMAR	5
45107020H	YUSEF	MOHAMED MOHAMED	5
45115784L	MOHAMED	MOHAMED ALI	5
X7950888H	TARIK	EL KHIAM	5
45103753V	NABIL	MOHAMED MOHAND	4
45106536V	SALMAN	ABDELKADER ABDERRAHMAN	4



ANEXO II. SOLICITUDES PROPUESTAS COMO RESERVAS

I CONVOCATORIA 2015

ACCIÓN FORMATIVA: AYUDANTE DE COCINA (35)			
NIF/NIE	NOMBRE	APELLIDOS	PUNTUACIÓN
45096490E	FATIMA	AHMED AL LAL	9
45103817N	ABSELAM	MOHAMED EL BAKKALI	8
45100215K	NARLLIS	CHELLAF MOHAMED	8
45104543W	CAUTAR	EL-GRINI AL-LAL	5
45108778M	YASMINA	HAMED LAYASI	5
45101004M	SHAKIR	HADDU ABDEL LAH	5
45108812Q	LAMIA	GAZUANI MUSTAFA	5
45108502M	SARA	EL HICHOU MUSTAFA	5
01648235D	ADRIAN	LAZARO MESA	5
45104121V	BOUCHRA	MOHAMED MOHAMED	5
45107231E	MALAK	CHAHBI AOMAR	5
45111291B	HAMZA	MOHAMED MOHAMED	5
45121544Y	RAUL	CASARES GOMEZ	5
Y1624610L	NIHAD	EL JAHJAH	5
45120399B	ILIAS	MOHAMED TNEBAR	5
46399252H	FATIMA SOHORA	ENFEDAL TOMAS	5
45108675V	SUHAILA	MOHAMED AMAR	5
X5834943G	YAMILA	NAFAA	5
45104823Y	JADIYA	AHMED MOHAMED	5
45101215D	ELIAS	MOHAMED AIT BENIECHOU	5
01648426Q	NURIA	CASARES GOMEZ	5
45101795Z	ABDELASIS	ABDESELAM MOHAMED	4
45120719D	SAQUINA	AHMED MOHAMED	4
45098430F	CAUZAR	OULHAJ MOHAMED	4
47857368A	LORENA	PAREDES SANCHEZ	4
45119526N	MOHAMED	CHAIRI MOHAMED	4
45103113K	RAMIA	ABDELKRIM MOHAMED	4
45109516F	NALLIM	AFAKI MUSTAFA	3
45100705M	SARA	MOHAMED AHMED	3
75903197T	DAVINIA	GRANJA HERRERA	3
45094604E	NISRI	MOHAMED HAMED	3
45115319Z	PEDRO JESUS	FORTES LEBRON	0
45096065B	FHARAJ	AL LAL AHAMAD	0
45103708H	MINA	AHMED CHERIF	0
01647396K	CLARA	GARCIA MARTINEZ	0

ACCIÓN FORMATIVA: COLOCADOR DE PREFABRICADOS LIGEROS (13)			
NIF/NIE	NOMBRE	APELLIDOS	PUNTUACIÓN
45106825F	LUIS EDUARDO	SANCHEZ NAVAS	4
45101414R	AMAN LAH	ABSELAN TORRESSIN	4
45099358S	AHMED	HOSSAIN HOHAMED	4
45113553L	RAUL	GONZALEZ ESCARCENA	4
45105551K	NABIL	FADAL CABRERA	4
45093635L	ILIAS	MOHAMED AHMED	4
45117099T	MOHAMED LARBI	AHMED MAIMON	4
01647686N	YUNES	ENFEDAL TOMAS	3
45092069V	SUFIAN	BACHIR MOHAMED	3
45097105Q	NORDIN	MOHAMED ABDESELAM	3
45103263X	ELIAS	MOHAMED HADDAD	0
45117275S	JOSE	DELGADO HADDU	0
45124205E	NUMAN	MOHAMED MOHAMED	0

ANEXO III. PROPUESTA DE SOLICITUDES DENEGADAS**I CONVOCATORIA 2015**

ACCIÓN FORMATIVA: AYUDANTE DE COCINA (1)			
NIF/NIE	NOMBRE	APELLIDOS	MOTIVO DE LA DENEGACIÓN
45113446G	CYNTHIA	CANTON ALMAZAN	No se cumple el requisito de la Base 7 del documento regulador

ANEXO IV. SOLICITUDES DESISTIDAS**I CONVOCATORIA 2015**

ACCIÓN FORMATIVA: COLOCADOR DE PREFABRICADOS LIGEROS (3)		
NIF/NIE	NOMBRE	APELLIDOS
01648235D	ADRIAN	LAZARO MESA
Y3341387F	MANFRED MKWA	TABENYANG
45108905V	MUNIR	EL KHADIRI AMAR

ACCIÓN FORMATIVA: AYUDANTE DE COCINA (5)		
NIF/NIE	NOMBRE	APELLIDOS
45101593L	SEL-LAM	MOHAMED MAROUAN
45098761Q	KAUTAR	HABIB ALI
45104480P	BUSRA	MOHAMED ALI
45104184B	CHAIMA	MOHAMED ACHABAR
45121993H	MOHAMED YASIN	ABDERRAHMAN CHAIB

221.- PROCESA SOCIEDAD PÚBLICA DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A.**“PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014-2020”**

Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”, Medida 8.2.2.3 “Formación, especialmente en idiomas y TIC’s”

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- Con fecha de 25 de diciembre de 2015 se publicó en el BOCCE nº 5.533 la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la que se aprueba el nuevo marco regulador, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a promover y facilitar la inserción en el mercado de trabajo de jóvenes desempleados, a través de la mejora de su capacidad en materia de lengua inglesa y TIC’s, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020.

La ya citada resolución resuelve en su apartado Tercero convocar el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas y subvenciones públicas destinadas a financiar la participación, asistencia y aprovechamiento de las acciones formativas diseñadas en el marco de esta medida, estableciéndose los siguientes períodos de presentación de solicitudes:

- Primer plazo: desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución en el BOCCE, hasta el día 29 de enero de 2016.
- Segundo plazo: desde el 01 de febrero de 2016 hasta el 29 de febrero de 2016.
- Tercer plazo: desde el 1 de marzo de 2016 hasta el 31 de marzo de 2016. (Anulado por Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 17 de febrero de 2016 –publicada en el BOCCE nº 5.552 de fecha 01/03/2016-)

Segundo.- Por Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 28 de octubre de 2015 –publicada en el BOCCE nº 5.522 de fecha 17/11/2015- se anula, por motivos de eficacia y eficiencia, la celebración de la acción formativa en el nivel intermedio en lengua inglesa, orientada a la obtención del título B1, correspondiente a la 1ª convocatoria de ayudas destinadas a promover y facilitar la inserción en el mercado de trabajo de jóvenes desempleados, a través de la mejora de su capacidad en materia de lengua inglesa y TIC’s, y se reserva la plaza, en el caso de ser posible una nueva convocatoria para el referido nivel intermedio, a los destinatarios finales de este nivel para la siguiente convocatoria, en las condiciones que se establezcan en la misma, que en ningún caso podrán ser inferiores a las establecidas en la convocatoria anterior en la que resultaron beneficiarios de la actuación.

Tercero.- Se han presentado al **primer plazo de la II Convocatoria** un total de 83 solicitudes, acompañadas de los documentos preceptivos exigidos por las bases reguladoras de la actuación y la convocatoria.

Cuarto.- Con fecha 16 de febrero de 2016, se reúne el Comité Técnico de Evaluación, siendo los miembros que lo conforman, el Director de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A. y dos técnicos de la misma Sociedad, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en el plazo de solicitud indicado.

Tal y como consta en el informe del Comité Técnico de Evaluación, la evaluación se realizó conforme a los criterios personales, laborales y sociofamiliares, establecidos en la base 10 del documento regulador, asignándoles la puntuación correspondiente para establecer la prelación de concurrencia. A la vista del citado informe, este órgano instructor dictó la Propuesta de Resolución Provisional, notificada a las personas solicitantes mediante su publicación en BOCCE Nº 5.550, el 23 de febrero, concediendo a los interesados un plazo de 10 días hábiles para la formulación de las alegaciones que estimasen oportunas. El citado plazo finalizó el 5 de marzo de 2016.

Quinto.- Con fecha 04 de marzo de 2016, se cita a todos los/as solicitantes incluidos en la Propuesta de Resolución Provisional para realizar las pruebas de nivel en materia de lengua inglesa y de TIC’s.

En virtud de lo establecido en la base 11 del documento regulador, la verificación del nivel de inglés de los/as destinatarios/as, se llevará a cabo a través de la realización de pruebas de nivel en lengua inglesa. La realización de la indicada prueba tendrá carácter obligatorio, y la no asistencia a la prueba derivará en la pérdida del derecho a la subvención. Del resultado de estas pruebas resulta:

- Solicitantes presentados/as: 63
 - Nivel principiante **A1**: 34
 - Nivel elemental **A2**: 21
 - Nivel intermedio **B1**: 8
- Solicitantes excluidos/as: 19

La citada base 11 del documento regulador, establece que corresponderá a PROCESA la configuración de los grupos y la asignación del programa formativo a desarrollar por los destinatarios/as finales de la actuación. En base a la misma se distribuyen las plazas, entre los distintos niveles formativos, de la siguiente manera:

- Nivel principiante **A1**: 15 plazas
- Nivel elemental **A2**: 15 plazas
- Nivel intermedio **B1**: 10 plazas

Sexto.- Con fecha de registro de entrada, en esta Sociedad, 8 de marzo de 2016, D. Salman Abdelkader Abderrahman, provisto con N.I.F. 45106536V, cuya solicitud resultó provisionalmente en reserva en la citada Propuesta de Resolución Provisional, ha presentado renuncia a participar en el primer plazo de la II Convocatoria de la actuación destinada a la formación en idiomas y TIC's, por encontrarse como admitido provisionalmente en otra acción formativa.

Séptimo.- Se autorizó el gasto correspondiente a esta convocatoria por importe de CIENTO OCHO MIL EUROS (108.000,00 €), con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

A los plazos de solicitud, señalados en el punto primero, se le ha otorgado un importe de 43.200 € para el primer plazo, 43.200 € para el segundo y 21.600 € para el tercero, resultando de aplicación a la presente convocatoria lo dispuesto en el art. 59 del RLGS, en virtud del cual, cuando a la finalización de un período se hayan concedido las subvenciones correspondientes sin que hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio
- II. Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- III. Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 14 de diciembre de 2015, publicada en el BOCCE nº 5.533, de 25 de diciembre de 2015, mediante la que se aprueba el nuevo marco regulador, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a promover y facilitar la inserción en el mercado de trabajo de jóvenes desempleados, a través de la mejora de su capacidad en materia de lengua inglesa y TIC's, y se aprueba la correspondiente convocatoria pública para la presentación de solicitudes, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020.
- IV. Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- V. Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo, así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación.
- VI. Decisión de la CE, de fecha 12 de diciembre de 2014, por la que se adopta el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

Vistos los anteriores hechos y fundamentos jurídicos,

SE PROPONE

PRIMERO.- Aprobar de manera definitiva, en calidad de admitidos, de conformidad con lo estipulado en las Bases Regulatorias de la actuación y en la convocatoria -BOCCE nº 5.533, de 25 de diciembre de 2015-, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios/as finales de la actuación destinada a la formación en idiomas y TIC's, (Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Medida 8.2.2.3) en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, cofinanciada por la Ciudad Autónoma de Ceuta y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el citado Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, que se relacionan, por nivel formativo, en el **ANEXO I**, ordenadas de mayor a menor puntuación.

SEGUNDO: Aprobar de manera definitiva, de conformidad con lo estipulado en las Bases Regulatorias de la actuación y en la convocatoria -BOCCE nº 5.533, de 25 de diciembre de 2015-, en calidad de reservas, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios/as finales de la actuación, en los términos ya detallados en el apartado anterior y que se relacionan, por nivel formativo, en el **ANEXO II**, ordenadas de mayor a menor puntuación.

TERCERO: Denegar de manera definitiva, de conformidad con lo estipulado en las Bases Regulatorias y en la convocatoria -BOCCE nº 5.533, de 25 de diciembre de 2015-, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios/as finales de la actuación destinada a la formación en idiomas y TIC's, (Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Medida 8.2.2.3) en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, cofinanciada por la Ciudad Autónoma de Ceuta y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el citado Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, cuya relación, por acción formativa, se adjunta como **ANEXO III**, indicándose asimismo en el citado ANEXO la causa o causas de denegación.

CUARTO: Aceptar de manera definitiva, de conformidad con lo estipulado en los artículo 90.1 y 91.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la renuncia de D. Salman Abdelkader Abderrahman, provisto con N.I.F. 45106536V, a participar en el primer plazo la II Convocatoria 2015, en la actuación destinada a la formación en idiomas y TIC's (Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Medida 8.2.2.3) en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, cofinanciada por la Ciudad Autónoma de Ceuta y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el citado Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

QUINTO.- Acordar, de conformidad con lo establecido en la base 5.4 y 13 del documento regulador, la concesión al alumnado de una beca formativa, por importe total de 1.080,00 €, por su participación en el proceso formativo en cuestión. Dicha ayuda se cuantificará en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento del proceso formativo, y se abonará a razón de 9 € por día de asistencia, efectuándose los pagos a mes vencido.

No se percibirá la beca los días de ausencia, tanto justificada como no justificada, a las acciones de formación, así en el caso de que faltase algún día lectivo, se deberá descontar del importe mensual el correspondiente a los días faltados, teniendo siempre en cuenta que el cobro de la beca se realizará a mes vencido.

Los/as solicitantes que han pasado a constituir la lista de reserva, y que fueran llamados a participar en la acción formativa por haber quedado vacante/s, tanto por renuncia como por cualquier otro motivo, alguna/s de las plazas- siempre dentro del mismo plazo y convocatoria de la acción formativa para la que solicitaron su participación- podrán ser beneficiarios/as de la citada beca formativa en los términos establecidos en el párrafo anterior y siempre y cuando así lo estime pertinente el técnico responsable.

SEXTO.- Esta ayuda será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La ayuda será compatible con la percepción de subvenciones y ayudas para otra finalidad distinta que, con cargo a sus propios presupuestos, puedan establecer la Administración General del Estado, la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

SÉPTIMO.- Condicionar la participación en el proceso formativo y el abono de la ayuda en concepto de beca formativa, al cumplimiento, por parte de los/as destinatarios/as finales, de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras de la actuación, publicadas en el BOCCE num. 5.533, de 25 de diciembre de 2015, siempre y cuando haya recaído Resolución Definitiva de concesión.

OCTAVO: La Propuesta de Resolución Provisional y la Propuesta de Resolución Definitiva no crearán derecho alguno a favor de los/as solicitantes propuestos/as como destinatarios/as finales de la actuación frente a la Administración, mientras no se haya notificado la Resolución Definitiva de concesión.

NOVENO: Conceder, en aplicación de lo dispuesto en la base 13 del documento regulador de la actuación, el plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación de la presente Propuesta de Resolución Definitiva en el Boletín Oficial de la Ciudad. La falta de aceptación expresa (comunicada por escrito, según modelo que figura en el Anexo III de las bases reguladoras de la actuación) supondrá la desestimación de la solicitud por falta de aceptación de la propuesta de resolución definitiva.

En Ceuta a 18 de marzo de 2016.

La Instructora

M^a Teresa Pérez Muñoz



ANEXO I				
FORMACIÓN EN IDIOMAS Y TIC'S (II CONV. 1º PLAZO)				
NIVEL PRINCIPIANTE A1				
SOLICITUDES PROPUESTAS COMO ADMITIDAS (15)				
Nº EXPTE.	NIF/NIE	NOMBRE	APELLIDOS	PUNTUACIÓN
68-II-1-2015-I	46155001G	HIND	AKACHAR AZMIZAM	9
69-II-1-2015-I	45115611F	SANAH	MOHAMED HOSSAIN	9
01-II-1-2015-I	45108650S	FATIMA	MOHAMED TELLAL	5
09-II-1-2015-I	45107213G	LUBNA	MOHAMED OULAD	5
12-II-1-2015-I	45121295X	ABDESELAM	ABDELAH AHMED	5
16-II-1-2015-I	45100243A	NAIRA	AHMED AHMED	5
20-II-1-2015-I	01647090Z	MOHAMED ILIAS	DRIS HAMED	5
22-II-1-2015-I	45116644M	IMEN	MOHAMED AOMAR	5
24-II-1-2015-I	45114592T	LUIS JESUS	VALVERDE MARQUEZ	5
27-II-1-2015-I	45118654Z	SAMUEL	LEON ENCOMIENDA	5
30-II-1-2015-I	45119083Y	SAMRA	CHAIB LOULANTI	5
33-II-1-2015-I	45123445K	CARMEN	LEON ENCOMIENDA	5
34-II-1-2015-I	45107008Y	KARIMA	AMAR MOHAMED	5
44-II-1-2015-I	45150634R	MOHAMED	MOHAMED BENNOUR	5
47-II-1-2015-I	01647215R	YASMINA	MOHAMED HAMED	5

ANEXO I				
FORMACIÓN EN IDIOMAS Y TIC'S (II CONV. 1º PLAZO)				
NIVEL ELEMENTAL A2				
SOLICITUDES PROPUESTAS COMO ADMITIDAS (15)				
Nº EXPTE.	NIF/NIE	NOMBRE	APELLIDOS	PUNTUACIÓN
57-II-1-2015-I	45116239Z	SULAIMAN	CHAIRI AL-LAL	10
04-II-1-2015-I	45119306E	KABIR	ARJANDAS D'ANCONA	9
42-II-1-2015-I	45098437Z	ABDELAZIS	HAMADI LAIAT	8
58-II-1-2015-I	45101456C	NISRIN	MEZZIAN MOHAMED	8
07-II-1-2015-I	45116604B	CHAIMA	CHOUKTOU DRIS	5
13-II-1-2015-I	45110333L	BILAL	MOHAMED EL HICHOU	5
14-II-1-2015-I	01648796H	SONIA	COLMENERO JIBET	5
32-II-1-2015-I	45118432E	JUAN ANTONIO	JIMENEZ PLEGUEZUELOS	5
53-II-1-2015-I	45117839G	DANIEL	PLEGUEZUELOS CORTES	5
59-II-1-2015-I	45115950R	ALVARO	RIOS LEON	5
61-II-1-2015-I	45117893N	ANAS	AHMED CHERGUI BOUDRAA	5
18-II-1-2015-I	45105361S	FARAH	AHMED EMBAREK	4
19-II-1-2015-I	45120421X	ROCIO	GONZALEZ CHAMORRO	4
23-II-1-2015-I	45118612H	DANIEL	PEREZ CARRETERO	4
40-II-1-2015-I	45119578H	PEDRO MIGUEL	GALLARDO PANADERO	4

ANEXO I				
FORMACIÓN EN IDIOMAS Y TIC'S (II CONV. 1º PLAZO)				
NIVEL INTERMEDIO B1				
SOLICITUDES PROPUESTAS COMO ADMITIDAS (10)				
Nº EXPTE.	NIF/NIE	NOMBRE	APELLIDOS	PUNTUACIÓN
111/2015I	45115132B	MIGUEL ANGEL	HERNANDEZ QUIROS	1º CONV.
2911/2015I	45117193W	PABLO	MUR ROS	1º CONV.
83-II-1-2015-I	45097861J	DINA	AL-LAL HAMIDO	14
60-II-1-2015-I	45093241Q	NISRIN	AHMED KADDUR	8
63-II-1-2015-I	45105994G	AMAL	EL BOUDALI MOHAMED	5
64-II-1-2015-I	45117166K	JOSE ISMAEL	ABDESELAM TOLEDO	5
06-II-1-2015-I	45103090K	ABDELHAMID	ABSELAM ABDELKADER ZAIDI	4
08-II-1-2015-I	45121993H	MOHAMMAD YASIN	ABDERRAHMAN CHAIB	3
45-II-1-2015-I	45108447L	RACHIDA	ABSELAM ALI	3
67-II-1-2015-I	45094992L	ABDELAZIZ	MOHAMED MOHAMED	0



ANEXO II				
FORMACIÓN EN IDIOMAS Y TIC'S (II CONV. 1º PLAZO)				
NIVEL PRINCIPIANTE A1				
SOLICITUDES PROPUESTAS COMO RESERVAS (19)				
Nº EXPTE.	NIF/NIE	NOMBRE	APELLIDOS	PUNTUACIÓN
49-II-1-2015-I	45104150T	REDUAN	HAMED AJBAR	5
52-II-1-2015-I	45107196X	HICHAM	MOHAMED MOHAMED	5
56-II-1-2015-I	45108228F	SOUMAYA	MOHAMED MOHAMED	5
66-II-1-2015-I	45124042C	ROMAISA	NASAR BUSELAHM	5
73-II-1-2015-I	45113701Y	JOSE MARIA	PULIDO NUÑEZ	5
74-II-1-2015-I	01648311Q	ALMA	CASTRO GALEOTE	5
76-II-1-2015-I	45121652E	JOSE ANTONIO	LOPEZ RAMOS	5
80-II-1-2015-I	45151532W	FATIMA SOHRA	ABDEL-LAH MUSTAFA	5
02-II-1-2015-I	45105612J	JADILLA	BUDRA INIFI	4
15-II-1-2015-I	45117872Z	ANOUAR	CHELLAF HAMMOUT	4
28-II-1-2015-I	45101017H	ILIAS	ALMENTA AHMED	4
72-II-1-2015-I	45111293J	CAUTAR	MOHAMED MOHAMED	4
75-II-1-2015-I	45102557V	SUHAILA	ABDESELAM SALAH	4
37-II-1-2015-I	45115061D	YASMINA	MOHAMED TONSI	3
25-II-1-2015-I	45150825P	RICARDO	NUÑEZ MEDINILLA	0
38-II-1-2015-I	45105783T	HANAS	MOHAMED MOHAMED	0
43-II-1-2015-I	72479985Q	RUBEN	RIVAS MATA	0
50-II-1-2015-I	45096105M	MUHAMAD	ALI AHMED	0
54-II-1-2015-I	45109218P	SIHAM	MOJTAR LAIMAR	0

ANEXO II				
FORMACIÓN EN IDIOMAS Y TIC'S (II CONV. 1º PLAZO)				
NIVEL ELEMENTAL A2				
SOLICITUDES PROPUESTAS COMO RESERVAS (6)				
Nº EXPTE.	NIF/NIE	NOMBRE	APELLIDOS	PUNTUACIÓN
51-II-1-2015-I	45117478B	JAVIER	GARCIA MARQUEZ	4
62-II-1-2015-I	45102349Q	ZINEB	EL ALAOUI MOHAMED	4
35-II-1-2015-I	45114781M	M CEFERINA	PIÑERO GARCIA	3
21-II-1-2015-I	45096996E	MOHAMED	MOHAMED DAOU	0
55-II-1-2015-I	45120525E	GUIOMAR	PAREDES RODRIGUEZ	0
71-II-1-2015-I	45115538A	BETSABE	FERNANDEZ DORADO	0

ANEXO III				
FORMACIÓN EN IDIOMAS Y TIC'S (II CONV. 1º PLAZO)				
PROPUESTA DE SOLICITUDES DENEGADAS (19)				
Nº EXPTE.	NIF/NIE	NOMBRE	APELLIDOS	CAUSA DE DENEGACIÓN
36-II-1-2015-I	45114308S	HUAIDA	MAHFOUD KASSEN	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
70-II-1-2015-I	45094419K	MILFATS	MUSTAFA HOSSAIN	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
10-II-1-2015-I	45105469P	MOHAMED KARIM	AHMED MOHAMED	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
11-II-1-2015-I	45107850C	AHMED	MOHAMED HAOUARI	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
31-II-1-2015-I	01647431X	ISMAEL	MOHAMED MOHAMED	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
65-II-1-2015-I	45105754V	AHMED	MOHAMED TAL-LAL	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
77-II-1-2015-I	45105730Q	MOHAMED	AHMED AHMED	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
79-II-1-2015-I	45124908N	IMAN	AHMED DOUHRI	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
82-II-1-2015-I	45114892R	BILAL	MOHAMED MOHAMED	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
17-II-1-2015-I	45115181Z	ALVARO	CUADRA INFANTE	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
26-II-1-2015-I	01647504Z	ESTELA	FERNANDEZ FERNANDEZ	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
29-II-1-2015-I	45106710F	FATIMA SORA	MOHAMED KADDUR	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
41-II-1-2015-I	45102857H	ZACARIAS	AMEGGAROU MOHAMED	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
05-II-1-2015-I	45104146L	HAMLLA	MOHAMED ABDESELAM	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
39-II-1-2015-I	45110731A	MANUEL	GALAN GONZALEZ	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
46-II-1-2015-I	45118644G	DANIEL SANTIAGO	SOBRINO SERRAN	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
81-II-1-2015-I	45117245P	NARYIS	AL-LAL AHMED MOHAMED	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
48-II-1-2015-I	45118446J	ALVARO	BLAS FERNANDEZ	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
78-II-1-2015-I	45106545A	MACARENA	LOPEZ FORTES	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL

En Ceuta a 18 de marzo de 2016.

La Instructora
Mª Teresa Pérez Muñoz

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA****215.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RE-CUALIFICACIÓN PROFESIONAL**

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 96.809,64 euros. Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DIRECTOR PROVINCIAL
P.S. Apartado Primero. Siete. 4 de la
Resolución de 6/10/2008 (BOE 13/10/2008)
EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE
GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS

Carlos A. Torrado López

**ANEXO I de la resolución de concesión
correspondiente al mes de FEBRERO de 2016**

Beneficiario	Importe
ABDESELAM HADDU, NORA	2715,78
AHMED AHMED, MOHAMED	2715,78
ALAMALMI ETTABAKI, FATIMA	2715,78
AYAT AHMED, ZAQUIA	2396,28
BLANCO CORTES, MARIA PILAR	2396,28
BUYEMA AJNIAH, SAUSAN	2396,28
CORRAL GARCIA, JOSE RAFAEL	2396,28
DILAL MOHAMED, JANAN	2715,78
DOUIEB MOHAMED, MADIJA	2396,28
DRIS MOHAMED, NISRI	2396,28
DUAS ABDESELAM, MOHAMED LIAZID	2396,28
EL BENNAI SARGHINI, ASMAE	2396,28
EL FATMI MOHAMED, HAYAR	2396,28
EL JOUNDI ABDELKADER, NALLUA	2396,28
EL MADCHARI , ZAKARIAE	2396,28
FERTOUL , ZAKARIAE	2715,78
FEZAKA , FADOUA	2715,78
GOMEZ CORTES, ISABEL MARIA	2715,78
HAMADI TARARA, DUNIA	2396,28
HOSSAIN EL HICHOU, BAILLA	2715,78
JARAMILLO MARTIN, JESUS DAMIAN	2715,78
KANJJA AMAR, SUMAYA	2396,28
MESKY , AMINA	2715,78
MOHAMED ABDELKADER, ISMAIN	2396,28
MOHAMED EL MOHAMMADI, FOUAD	2715,78
MOHAMED HAMED, SUKAINA	2396,28
MOHAMED HASSAN, IKRAM	2396,28
MOHAMED MESAUD, NAUAN	2715,78
MOHAMED MOHAMED, HADUCH	2715,78
MOHAMED MOHAMED, MOHAMED	2715,78
MOHAMED TUHAMI, KARIM	2396,28
MOHTAR AHMED, ABDELKADER	2715,78
MUSTAFA ALI-DUAS, MOHAMED	2715,78
ORTIZ EZ-ZARBOUH, SORAYA	2396,28
RANGOU , RABIE	2396,28
RODRIGUEZ BOTELLA, LORENA MARIA	2396,28
RODRIGUEZ GILES, JESUS	2715,78
SERRANO SERRANO, JESUS	2715,78
TOTAL BENEFICIARIOS: 38	TOTAL: 96.809,64

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA NÚMERO 1 DE CEUTA**

216.- Don **MANUEL PILAR GRACIA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 0000463/2015 por EJECUCIÓN DE SENTENCIAS relativos a HASSAN MAAZOUZ en el que se dictó DECRETO en fecha 03.02.2016 cuya parte dispositiva es la siguiente:

“ACUERDO EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES relativas al penado HASSAN MAAZOUZ con N.I.E. X-4627050-S, dejando nota bastante en los libros de registros”.

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, la cual no es firme y contra el mismo cabe interponer revisión, a HASSAN MAAZOUZ de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a dos de Marzo de dos mil dieciséis. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

ANUNCIOS**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

214.- La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 22 de junio de 2015 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN**- ANTECEDENTES DE HECHO -**

Con fecha 11 de septiembre de 2015, la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública presentó solicitud de subvención para el proyecto denominado “Desarrollo e implantación de la Administración Electrónica en Ceuta”, en el marco de la Orden HAP/1700/2015 publicada en el BOE el 11 de agosto de 2015, por la que se aprueban las bases y convocatoria 2015 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar actuaciones de administración electrónica y de ciudadanos en la red, durante el período de intervención 2007-2013.

Dicha solicitud es aprobada mediante Resolución de 21 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, publicada en el BOE de 22 de diciembre de 2015, con una subvención por importe de 67.643,86 €.

El proyecto ha sido realizado íntegramente con fondos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por lo que, durante su ejecución no se han aplicado las Medidas de Información y Publicidad exigidas para la cofinanciación de FEDER, debiendo ser subsanado en el caso de percibir la contribución comunitaria.

- FUNDAMENTOS JURÍDICOS -

La Orden HAP/1700/2015, de 3 de agosto, por la que se aprueban las bases y convocatoria 2015 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar actuaciones de administración electrónica y de ciudadanos en la red, durante el período de intervención 2007-2013, establece en su art. 5.1.c), que las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán ser entidades beneficiarias. Su art. 8.a) establece como requisito de admisibilidad del proyecto, que se encuentre en funcionamiento o vaya a estarlo antes de la finalización del 2015.

La Resolución de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, de 21 de diciembre de 2015, publicada en el BOE de 22 de diciembre de 2015, mediante la que se conceden ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar actuaciones de administración electrónica y de ciudadanos en la Red.

Mediante Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 22 de junio de 2015, se atribuyen las competencias en materia de Telecomunicaciones, Sociedad de la Información y Programas de Fomento de las Tecnologías de la Información y Sociedad del Conocimiento (TSI) a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.

En su virtud, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

- PARTE DISPOSITIVA-

Primero.- subsanar la financiación en la licitación de los expedientes que a continuación se relacionan, los cuales han sido cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través del Programa Operativo de Economía Basada en el Conocimiento 2007-2013, de conformidad con la Orden HAP/1700/2015, de 3 de agosto, por la que se aprueban las bases y convocatoria 2015 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar actuaciones de administración electrónica y de ciudadanos en la red, durante el período de intervención 2007-2013.

Expediente 93/2010

Publicación licitación: BOE núm. 258, de 25 de octubre de 2010.

Objeto: Suministro de un sistema de almacenamiento central unificado con el Iseries de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Presupuesto de licitación: 229.974,00 euros.

Adjudicatario: Informática Sevilla Cádiz, S.A.

Precio de adjudicación: 214.226,52 euros.

Expediente 13/2012

Publicación formalización de contrato: BOCCE núm. 5189, de 7 de septiembre de 2012.

Objeto: Suministro de dos licencias de procesador de oracle Database Enterprise Edition, 4 licencias de procesador de Oracle Real Aplicación Cluster, 100 licencias Named User Plus de Oracle y Mantenimiento y 100 licencias Named User Plus de Oracle Real Application Clusters.

Presupuesto de licitación: 195.000,00 euros.

Adjudicatario: Oracle Ibérica S.R.L.
Precio de adjudicación: 177.258,30 euros.

Expediente 34/2012

Publicación licitación: BOCCE núm. 5177, de 27 de julio de 2012.

Objeto: Suministro de servidores de base de datos Oracle, destinados a la Asamblea de Ceuta y al servicio de emergencias 112 de Ceuta.

Presupuesto de licitación: 95.000,00 euros.

Adjudicatario: Servicios Informáticos de Software y Telecomunicación S.L.

Precio de adjudicación: 92.150,00 euros.

Expediente 50/2013

Publicación licitación: BOCCE núm. 5300, de 1 de octubre de 2013.

Objeto: Suministro de 2 servidores Blade Server, 1 Servidor con soporte para sistema operativo IOS5 Versión 7R1 o superior, chasis Blade Center y el software para el correcto funcionamiento de esta infraestructura.

Presupuesto de licitación: 100.000,00 euros.

Adjudicatario: Informática Sevilla Cádiz S.A.

Precio de adjudicación: 99.550,00 euros.

Segundo: Dar publicidad en legal forma a la presente Resolución mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Doy fe:

La SECRETARIA GENERAL ACCTAL

María Dolores Pastilla Gómez

LA CONSEJERA

Susana Román Bernet.

— o —